



Resolución Directoral

Lima, 01 de Abril de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 11121-2026, que contiene el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 2° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, señala que la misma es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 34° de la norma previamente citada, establece que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 42°, literal b), de la precita norma, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, precisa que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances; b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud; c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera; d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones; e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas; f) Preparación y respuesta a emergencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 215-DGIESP-2024, se aprobó la Norma Técnica de Salud: "Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud", la cual tiene como finalidad contribuir con la prevención de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, y con el control de los riesgos laborales del sistema de salud;

Que, mediante Acta N° 06-2026-CSST-HNDM, de fecha 24 de febrero de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", acordó aprobar por unanimidad el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2026-OP-ESST-HNDM, de fecha 11 de marzo de 2026, la Coordinadora del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", recomienda la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", mediante acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 129-2026-OP-N°105-ESST-HNDM, de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Personal, remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director Adjunto de la Dirección General, del el Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 257-2026/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2026, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO", el mismo que consta de cincuenta y dos (52) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo" asesore y vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 3°.- Disponer que, la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", difunda el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ERAHMADLg/amdcyd
C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. de Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. de Personal.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. ELIAS RODRIGO ALIAGA HERRERA
Director General
CMP. N° 26250 RNE. N° 16344

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO:	4
II. FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE y BASE LEGAL	7
Art. 1º.- Finalidad	7
Art. 2º.- Objetivos	7
Art. 3º.- Alcance	8
Art. 4º.- Base legal	8
III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	9
Art. 5º.- Liderazgo	9
Art. 6º.- Compromiso	9
Art. 7º.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	10
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	10
Art. 8º.- Del empleador:	10
Art. 9º.- De los jefes de Departamentos	11
Art. 10º.- De los jefes de Servicios y/o Coordinadores	11
Art. 11º.- De los trabajadores:	12
Art. 12º.- Funciones y Responsabilidades del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST).	13
Art. 13º.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).	14
V. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
Art. 14º.- Organización Interna Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	15
Art. 15º.- Elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	16
Art. 16º.- Planificación y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Art. 17º.- Identificación de Peligros y Mapa de Riesgos	17
Art. 18º.- Implementación de documentos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	18
Art. 19º.- Implementación de registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	18
Art. 20º.- Funciones y responsabilidades de las entidades públicas y/o privadas que brindan servicio.	18
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL HNDM	19
Art. 21º.- Accidentes con material punzocortante y secreciones contaminadas	19
Art. 22º.- Control de la incapacidad temporal para el trabajo (descansos médicos) y seguimiento médico de los trabajadores en caso de Accidentes de trabajo.	20
Art. 23º.- Accidentes de trabajo	20
Art. 24º.- Notificación de accidentes	21
Art. 25º.- Investigación de accidentes de trabajo	22
Art. 26º.- Enfermedades Ocupacionales	22
Art. 27º.- Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	22
Art. 28º.- Procesos de Consulta Externa	23
Artículo 58.-Proceso de hospitalización.	24
Art. 29º.- Procesos de Cirugía	25
Art. 30º.- De los Procesos de Neumología	25
Art. 31º.- De los Procesos de Laboratorio.	25
Art. 32º.- De los Procesos de Banco de Sangre.	26
Art. 33º.- De los Procesos de Diagnostico por Imágenes	26
Art. 34º.- De los Procesos de Farmacia	27
Art. 35º.- De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación	27
Art. 36º.- De los Procesos de Emergencia y Cuidados Críticos.	27
Art. 37º.- De los Procesos de Centro Quirúrgicos	28
Art. 37º.- De los Procesos de Central de Esterilización	29
Art. 38º.- Normas Generales de Seguridad	30



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

Art. 39°.- Normas para trabajo administrativo	31
Art. 40°.- Orden y Limpieza	32
Art. 41°.- Vías de escape	32
Art. 42°.- Seguridad en las escaleras	32
Art. 43°.- Seguridad en el uso de armarios y archivadores	33
Art. 44°.- Seguridad en el uso de ascensores	33
Art. 45°.- Seguridad en las instalaciones eléctricas.	33
Art. 46°.- Principales Equipos de Protección Personal	35
Art. 47°.- Inspección y Control de EPP	35
Art. 48°.- Registro de entrega de EPP	35
Art. 49°.- Manejo de Residuos Sólidos	36
Art. 50°.- Indicadores de Salud Ocupacional	36
VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.	38
Art. 51°.- Servicio Higiénicos y vestuarios	38
Art. 52°.- Servicio de comedores restaurantes y cafetín	38
Art. 53°.- Estándares de seguridad en los servicios de limpieza.	40
Art. 54°.- Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia.	41
Art. 55°.- Estándares de seguridad en la playa de estacionamiento y vías de circulación interna.	42
Art. 56°.- Sistemas o Equipos de Protección Personal para trabajos con riesgos de caídas.	43
VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS MODELO GENERAL (Gestionada por Equipo de Trabajo Gestión de Riesgos y Desastres)	44
Art. 57°.- Instrucciones ante un sismo	44
Art. 58°.- Instrucciones para la evacuación	45
Art. 59°.- Prevención y protección contra incendios	45
IX. RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	49
Art. 60°.- Prohibiciones	49
Art. 61°.- De las faltas disciplinarias	50
Art. 62°.- De las sanciones	50
X. Disposiciones Finales	51
XI. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	51



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

SIGLAS Y ACRONIMOS:

CSST	: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
EPP	: Equipo de Protección Personal
ESST	: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
HNDM	: Hospital Nacional "Dos de Mayo"
IPERC	: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control
LSST	: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
RISST	: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
RLSST	: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
SCTR	: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
SGSST	: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
SSO	: Seguridad y Salud Ocupacional
SST	: Seguridad y Salud en el Trabajo



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

I. RESUMEN EJECUTIVO:

El HNDM es un órgano desconcentrado de la DIRIS Lima Centro ubicado en el Parque Historia de la Medicina Peruana s/n altura de la Cdra. 13 Av. Grau- Cercado de Lima 1, cuenta con 3500 trabajadores entre asistenciales y administrativos. Somos un Hospital de referencia Nacional categoría III-1 de tercer nivel de atención como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada con énfasis en la recuperación, tratamiento y rehabilitación de problemas de salud de la población. Como hospital de referencia de los Establecimientos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro ejerce competencia sanitaria sobre 21 establecimientos de salud.

El HNDM elabora el RISST como parte de su SGSST, establecida en la LSST y el RLSST, es una herramienta que contribuye a la prevención de riesgos laborales y es obligatorio cumplimiento por todos los trabajadores y terceros, para ello se ha previsto su entrega en físico o digital y bajo cargo, buscando la participación y colaboración de toda la institución.

La estructura orgánica del HNDM, está conformado por las unidades orgánicas, los mismos que son creados para lograr los objetivos estratégicos y funcionales. La estructura orgánica del HNDM es la siguiente:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"	
Órgano de Dirección	
Dirección General	
Órgano de Control	
Órgano de Control Institucional	
Órgano de Asesoramiento	
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	
Oficina de Asesoría Jurídica	
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	
Oficina de Gestión de la Calidad	
Órganos de Apoyo	
Oficina Ejecutiva de Administración	
·	Oficina de Economía
·	Unidad de Logística
·	Oficina de Personal.
·	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria	
Oficina de Comunicaciones	
Oficina de Estadística e Informática	
Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación	
Oficina de Seguros	
Órganos de línea	
Departamento de Medicina Interna	
·	Servicio de Medicina interna 1
·	Servicio de Medicina interna 2



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

Servicio de Medicina Interna 3
Servicio de Medicina interna 4
Servicio de Medicina interna 5
Departamento de Especialidades Médicas
Servicio de Cardiología
Servicio de Dermatología
Servicio de Endocrinología
Servicio de Reumatología e Inmunología
Servicio de Gastroenterología
Servicio de Nefrología
Servicio de Neurología
Servicio de Salud Mental (Psiquiatría)
Servicio de Medicina de Rehabilitación
Servicio de Oncología Médica
Servicio de Neumología
Servicio de Enfermedades Infecciosas
Servicio de Geriátría
Servicio de Hematología Clínica
Servicio de Hospitalización de Especialidades Médicas
Departamento de Cirugía
Servicio de Cirugía 1
Servicio de Cirugía 2
Servicio de Cirugía 3
Servicio de Cirugía 4
Servicio de Oftalmología
Servicio de Otorrinolaringología
Servicio de Neurocirugía
Servicio de Traumatologías
Servicio de Cirugía Plástica
Servicio de Urología
Servicio de Cabeza y Cuello
Servicio de Cirugía Pediátrica
Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
Servicio de Cuidados Intensivos y Cardiovascular Postquirúrgico
Departamento de Pediatría



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

· Servicio de Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos
· Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos
Departamento de Gineco – Obstetricia
· Servicio de Obstetricia
· Servicio de Ginecología
· Servicio de Ginecología Oncológica
· Servicio de Reproducción Humana
· Servicio de Obstetricas
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
· Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgico
· Servicio de Recuperación post anestésica
· Servicio de Anestesia para Cirugía de corta estancia
· Servicio de Terapia del Dolor
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
· Servicio de Emergencia y Trauma Shock
· Servicio de Cuidados Críticos
Departamento de Consulta Externa
Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
· Servicio de Hematología y Bioquímica
· Servicio de Microbiología e Inmunología
· Servicio de Anatomía Patológica
Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia
· Servicio de Banco de Sangre
· Servicio de Hemoterapia
Departamento de Diagnóstico por Imagen
· Servicio de Diagnóstico y procedimientos por Radiología
· Servicio de Diagnóstico y procedimientos por Ecografía
· Servicio de Diagnóstico y procedimientos por Tomografía
· Servicio de Medicina Nuclear
Departamento de Enfermería
· Servicio de Enfermería de Consulta Externa
· Servicio de Enfermería de Medicina
· Servicio de Enfermería de Cirugía
· Servicio de Enfermería de Pediatría
· Servicio de Centro Quirúrgico
· Servicio de Central de Esterilización



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Servicio de Central de Hotelería
Servicio de Enfermería de Emergencia
Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos
Departamento de Odontología
Servicio de Odontología de Adultos
Servicio de Odontología de Pediatría
Departamento de Farmacia
Servicio de Farmacia
Servicio de Farmacotecnia
Departamento de Nutrición y Dietética
Departamento de Servicio Social

El HNDM mediante su RISST establece un conjunto de compromisos, principios y propósitos asumidos por la institución para minimizar los riesgos para los trabajadores y preservar la salud de los mismos.

II. FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE y BASE LEGAL

Art. 1º.- Finalidad

Garantizar y promover un lugar de trabajo seguro y saludable para todos nuestros trabajadores y partes interesadas; mejorar los conocimientos de SST a través de la aplicación de este instrumento de Gestión; evitar ser sancionados por las autoridades competentes.

Art. 2º.- Objetivos

2.1. Objetivo General

Establecer las normas que permitan la protección de la vida, salud e integridad de los/as servidores/as del HNDM, enfocados en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

2.2. Objetivo Específico

- Garantizar las condiciones de seguridad que permitan proteger la vida, salud e integridad de los/as servidores/as del HNDM, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los/as servidores/as del HNDM, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del HNDM, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de peligros, así como la evaluación y control de los riesgos ocupacionales.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- d) Proteger las instalaciones y bienes del HNDM, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención, así como de la identificación de peligros y riesgos asociados a sus actividades, entre los/as servidores/as del HNDM, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el SGSST.

Art. 3º.- Alcance

El RISST es aplicable a todos los departamentos, Servicios y Oficinas del HNDM y a todos los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones trabajan dentro de las instalaciones de la entidad, así como quienes, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Art. 4º.- Base legal

- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012 TR que aprueba el Reglamento de la Ley 29783.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Legislativo N° 1278, Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 282-2024/MINSA, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o, del/de Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, Que aprueba la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, formatos referenciales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 826-2024-MINSA, que aprueba la NTS N° 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud.
- Resolución Directoral N° 137-2024/D-HNDM que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo".
- Resolución Directoral N°061-2024/D-HNDM, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".
- Resolución Directoral N° 180-2023/D-HNDM Plan Hospitalario de Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- Resolución Directoral N° 130-2022/D/HNDM, que Conformar el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 5°.- Liderazgo

La Dirección General a través de la Oficina de Personal lidera el desarrollo de las actividades para la implementación del SGSST a fin de lograr el éxito en la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales, en el marco de la prevención de los riesgos laborales.

Art. 6°.- Compromiso

El HNDM a través de los Directores, jefes de Departamentos, jefes de Servicios, jefes de Oficinas y responsables de cada área, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de SST, evidenciarán su liderazgo y compromiso al dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos en dicha materia. La Dirección General se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios presupuestados para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del SGSST, a fin de lograr la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en nuestros colaboradores.
- b) Prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente institucional de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, formará y capacitará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- g) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- h) Exigir a los proveedores y contratistas a cumplir con todas las normas aplicables de SST.
- i) Respetar y cumplir las normas internas vigentes en materia de SST.

Los jefes de Departamentos, Servicios, Oficinas y Responsables de áreas, se comprometen a:

- j) Coordinar las acciones necesarias con el ESST a fin de implementar el SGSST
- k) Organizar y socializar los lineamientos en SST a todo el personal que labora a su cargo, a fin de que sea integral la participación y consulta en las actividades de prevención de riesgos laborales.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- l) Reportar las condiciones y actos inseguros en SST, ocurridos en las instalaciones a su cargo.
- m) Facilitar la participación universal de los trabajadores a su cargo, en las diferentes actividades de la institución en materia de SST.
- n) Garantizar el reporte y registro de incidentes y accidentes de trabajo ocurridos con el personal a su cargo.
- o) Brindar el apoyo organizacional a fin de ejecutar el control de salud periódico a través de las evaluaciones médicas ocupacionales y/o mediante los exámenes médicos preventivos institucionales.
- p) Asegurar que el trabajador conozca el alcance de sus derechos y obligaciones respecto a la SST, documentadas en el presente RISST.

Art. 7º.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El HNDM, brinda servicios de salud de calidad, con énfasis en patologías de alta complejidad, priorizando la atención de la población más vulnerable y excluida, en todas las etapas de vida.

Es prioridad del HNDM mantener buenas condiciones de SST, así como mantener al personal motivado e involucrado con la promoción, prevención y control de los riesgos laborales; en línea con ello, el HNDM, elabora su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se encuentra publicada en la página web del HNDM, de acuerdo a lo indicado mediante el artículo 32º, literal a) del RLSST, y expresa los siguientes principios y objetivos:

- a) Proteger la seguridad y salud de los trabajadores del HNDM, mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos, estableciendo medidas de control y otros instrumentos de gestión para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) Cumplir con la legislación vigente en SST y otros compromisos asumidos por nuestra institución.
- c) Garantizar que los trabajadores o sus representantes, sean consultados y participen activamente en todos los instrumentos, planes, programas en materia de SST, así mismo crear una cultura de prevención de riesgos laborales para sensibilizar y disminuir las lesiones y enfermedades asociadas a las actividades laborales.
- d) Promover la mejora continua de las actividades de SST que realice la institución, en concordancia con los requerimientos de las Normas Vigentes.
- e) Integrar el SGSST, con otros sistemas de gestión existentes en el HNDM.

El empleador asume el liderazgo en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este documento se comunica a todas las personas que trabajan en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", estando además a disposición de sus partes interesadas.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 8º.- Del empleador:

El empleador a través de la Dirección General, asume su liderazgo en la organización del SGSST y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que, sobre el particular establece la LSST, y el RLSST, para lo cual debe:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- a) Otorgar los recursos y facilidades necesarias para el desarrollo de los programas de prevención de riesgos laborales del HNDM.
- b) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de los trabajadores de las normas de SST.
- c) Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realicen.
- d) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales.
- e) Brindar las facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del CSST, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- f) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos, adoptados por el CSST, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del RLSST.
- g) Brindar los recursos para realizar los exámenes médicos ocupacionales, antes, durante y al término de la relación laboral a los colaboradores, acorde a los riesgos a los que están expuestos en sus labores en sus respectivos puestos de trabajo.
- h) Brindar las facilidades en infraestructura y las que fuesen necesarias, para que se brinden a los trabajadores, los exámenes médicos preventivos intramurales.

Art. 9°.- De los Jefes de Departamentos

- a) Participar de manera activa y brindar las facilidades a los trabajadores bajo su cargo, para el desarrollo del (SGSST).
- b) Garantizar que el personal bajo su cargo cumpla con las actividades relacionadas al programa anual de SST.
- c) Garantizar que los servicios, consultorios, lugar de trabajo, equipos de trabajo, se encuentren fuera de peligro o riesgos que puedan ocasionar accidente o incidente.
- d) Garantizar que los trabajadores bajo su cargo cumplan con las capacitaciones programadas por la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación (OACDI) y/o por el ESST.
- e) Brindar las facilidades para el desarrollo de las investigaciones de accidentes, inspecciones de SST, elaboración de IPERC, mapa de riesgos, entre otros instrumentos de gestión.

Art. 10°.- De los Jefes de Servicios y/o Coordinadores

- a) Participar proactivamente en el desarrollo del SGSST del HNDM.
- b) Garantizar que su personal cumpla los procedimientos de SST y con el programa anual de SST.
- c) Garantizar que su personal esté capacitado y entrenado en prevención de riesgos laborales, para ello debe coordinar con el ESST.
- d) Informar al ESST sobre la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajos.
- e) Participar en la investigación de accidentes de trabajo y gestionar las medidas



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

preventivas pertinentes.

- f) Participar de las inducciones específicas de acuerdo a sus funciones, respecto a peligros, riesgos y los controles pertinentes, de acuerdo al puesto de trabajo.

Art. 11º.- De los trabajadores:

En aplicación del principio de prevención, todos los trabajadores del HNDM independientemente del vínculo laboral, residentes e internos, contratistas y proveedores, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente RISST, por lo que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y EPP que su jefatura o el ESST le asignan. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Deberán informar a su jefe inmediato y estos a su vez al ESST, de los incidentes y accidentes ocurridos en el trabajo de manera inmediata.
- c) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará y/o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo.
- e) Están prohibidos juegos bruscos, efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador, fumar, consumir alcohol, estupefacientes u otra droga en los ambientes y oficinas de la institución.
- f) Ningún trabajador laborará en HNDM si se encuentra, bajo los efectos de alcohol, estupefacientes u otra droga, bajo responsabilidad del jefe inmediato o quien haga sus veces.
- g) Todos los trabajadores deben vacunarse según normas y el calendario de vacunación del MINSA, especialmente contra la influenza y Neumococo, según la edad y Vulnerabilidad de los trabajadores.
- g) Según le corresponda, participar de Programa anual de SST, el cual considera los siguientes temas: 1. Cumplir con las medidas de control de la Matriz IPERC / Mapa de riesgos, 2. De la elección del CSST, 3. De la Inducción de SST a trabajadores nuevos; 4. En los Simulacros Nacionales Multipeligro, 5. De los monitoreos de agentes de riesgo ocupacionales, 5. Reportar al ESST, en caso presente: Comorbilidades crónicas y/o posible discapacidad, 6. Reportar los accidentes laborales por exposición a fluidos Biológicos y/o objetos punzocortantes, 7. Reportar al ESST ante sospecha de Tuberculosis; 8. Reportar si presenta alguna discapacidad (Física, sensorial, motora, auditiva o visual), 9. Reportar a ESST de las trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia, 10. Participar de la vigilancia y control de riesgo Psicosocial, 11. Participar de las Inspecciones para la vigilancia del ambiente de trabajo y el uso del EPP, 12. Acudir a la evaluación médico ocupacional que le corresponda y 13. Participar de la vigilancia y cumplimiento según la norma de Seguridad Radiológica en las áreas con exposición a radiaciones ionizantes.
- h) Participar en las capacitaciones organizadas por el ESST, perteneciente a la Oficina de Personal.
- i) Cumplir con los procedimientos de comunicación, reporte relacionado a los accidentes



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

de trabajo para poder hacer uso del SCTR y acudir para su atención a ESSALUD.

- j) En caso de que el trabajador haya sufrido accidente de trabajo y el médico tratante emita un descanso médico, cumplir con los procedimientos de comunicación, reporte y sustentación documentada de la incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico).
- k) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- m) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- n) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- o) Someterse a los exámenes médicos Ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, en concordancia con lo señalado en el artículo 107° del RLSST.
- p) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- q) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso, sin que genere sanción de ningún tipo.
- r) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional, caso contrario es considerado falta grave.

Art. 12°- Funciones y Responsabilidades del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST).

El ESST, que pertenece a la Oficina de Personal del HNDM, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Coordinar e informar a Dirección General y al CSST, a través de la Oficina de Personal, sobre las incidencias relacionadas con la SST, ocurridas en el HNDM.
- b) Participar en la elaboración e implementación de los instrumentos del SGSST de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Socializar el RISST y promover el cumplimiento del mismo.
- d) Desarrollar programas de prevención con la finalidad de Implementar y actualizar de ser el caso los registros obligatorios del SGSST y contar con toda la documentación del SGSST.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- e) Realizar las recomendaciones a los departamentos, servicios, los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen.
- f) Participar en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, proponiendo medidas de control.
- g) Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan sus labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido.
- h) Participar en las inspecciones de SST, proponer medidas de control para evitar actos y condiciones inseguras.
- i) El ESST realiza las coordinaciones

Art. 13º.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

El HNMD cuenta con un CSST, quienes deben sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto. Sus funciones y responsabilidades están establecidas en concordancia con la LSST y el RLSST, siendo sus funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de SST.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del RISST y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento, sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la SST.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de Trabajo.
- i) Conjuntamente con el ESST realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- j) Considerar las circunstancias y conjuntamente con el ESST, investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Conjuntamente con el ESST verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones, para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Conjuntamente con el ESST hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Conjuntamente con el ESST revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/ del empleador/a.
- n) Supervisar los servicios de SST y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/ al trabajador/a.
- o) Conjuntamente con el ESST, reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del CSST con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- p) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- q) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



V. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 14º.- Organización Interna Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST. La Institución adoptará el siguiente organigrama funcional para el CSST, la cual se encuentra conformada de manera paritaria y bipartita por miembros titulares (que representan al empleador y al trabajador), estipulado en la LSST



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Art. 15º.- Elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el CSST

El HNDM realiza las elecciones del CSST, acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR Procedimiento de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con el Art. 42º del RLSST, el HNDM debe contar con un CSST en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la empresa y de los trabajadores, con las facultades y las obligaciones previstas por la LSST

El proceso de elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el CSST, se realiza de la siguiente manera:

- a) Los servidores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST.
- b) El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de los/las servidores/as de la entidad empleadora.
- c) Excepcionalmente, corresponde al HNDM, organizar el proceso electoral en los siguientes casos:
 - A falta de organización sindical.
 - En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/las servidores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del empleador, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
 - Una vez cumplidos los plazos correspondientes, en los casos señalados, el HNDM, realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- d) La elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el CSST, se realiza de forma presencial o no presencial (modalidad virtual), mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección ni el personal de confianza.

El HNDM de acuerdo a la normativa vigente conforma su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y esta será aprobado mediante acto resolutivo.

Art. 16º.- Planificación y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para el desarrollo de la Planificación de SST, se considera contar con los Documentos de Gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del SGSST en base a resultados, objetivos y la mejora continua.

El ESST elabora el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la LSST y la Resolución Ministerial N.º 826-2024-MINSA que aprueba la NTS N°215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, el cual es revisado y aprobado por el CSST, de acuerdo a las funciones asignadas en el artículo 42º del RLSST

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo considera los siguientes temas, que se desarrollaran en programas específicos, según un cronograma, el cual incluye los siguientes temas, que los trabajadores deben de participar en forma activa, según les corresponda:

- a) Cumplir con las medidas de control de la Matriz IPERC / Mapa de riesgos.
- b) Participar de la elección del CSST.
- c) Participar de la Inducción de SST a trabajadores nuevos.
- d) Participar en los Simulacros Nacionales Multipeligro.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- e) Participar de los monitoreos de agentes de riesgo ocupacionales.
- f) Todo trabajador reportará al ESST, si presentase alguna comorbilidad crónica (Hipertensión arterial, Diabetes, Artritis reumatoidea, Epilepsia, etc.).
- g) Las trabajadoras deben de reportar a su jefatura inmediata y/o al médico de Personal, su estado de gestación o lactancia, posible discapacidad u otros.
- h) Reportar los accidentes laborales por exposición a fluidos Biológicos y/o objetos punzocortantes.
- i) Reportar al ESST los trabajadores que se encuentren afectados y/o con sospecha de Tuberculosis.
- j) Reportar al ESST si cuenta con una Discapacidad o dictamen de Invalidez de la comisión médica certificadora de invalidez (CMCI) respectiva.
- k) Las trabajadoras gestantes y en periodo de lactancia, deben de reportar periódicamente al ESST, las indicaciones de su médico tratante.
- l) Participar de la vigilancia y control de riesgo psicosocial.
- m) Participar de las inspecciones para la vigilancia del ambiente de trabajo y el uso de EPP.
- n) Acudir a la evaluación medico ocupacional que le corresponda.
- o) Participar de la vigilancia y cumplimiento según la norma de Seguridad Radiológica en las áreas con exposición a radiaciones ionizantes.

Art. 17º.- Identificación de Peligros y Mapa de Riesgos

La Matriz de IPERC, se elaborará, tomando como modelo, la metodología IPER Método 2 establecidas en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Formatos Referenciales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La institución se encuentra en proceso de elaboración de matrices de IPERC. El propósito principal de este proceso es identificar los peligros asociados a las actividades laborales, evaluar los riesgos derivados y desarrollar propuestas de control que eliminen o reduzcan significativamente los niveles de riesgo, protegiendo así la integridad y salud de los trabajadores. Para ello, se abordarán los factores de riesgo relacionados con el entorno laboral, entre los que destacan:

- ✓ **Riesgos físicos:** Condiciones como ruido, vibraciones, iluminación y temperatura.
- ✓ **Riesgos químicos:** Exposición a sustancias peligrosas y su manejo adecuado.
- ✓ **Riesgos biológicos:** Contacto con agentes infecciosos o sustancias biológicas.
- ✓ **Riesgos disergonómicos:** Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos y esfuerzos físicos excesivos.
- ✓ **Riesgo Psicosociales:** Condiciones laborales que pueden afectar negativamente la salud física, psíquica y social de los trabajadores.
- ✓ **Riesgos locativos:** Son condiciones peligrosas relacionadas con el área de trabajo, como pisos en mal estado, falta de orden y aseo, o señalización inadecuada, que pueden causar accidentes laborales.
- ✓ **Riesgos Eléctricos:** Riesgos inherentes presentes a los peligros eléctricos en el lugar de trabajo.
- ✓ **Riesgo mecánico:** Son las condiciones inseguras de máquinas, herramientas o materiales que pueden causar lesiones por acción mecánica.

El Mapa de Riesgos, es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y dirigir las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores de las áreas con mayor riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Es una herramienta que nos permite presentar en forma gráfica las actividades de localización, control y seguimiento, de los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y/o cada 2 años, será modificada



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros. Este documento deberá ser elaborado bajo supervisión de un Ingeniero con formación y experiencia en Seguridad e Higiene Industrial. Cada Departamento, Servicio y/o Unidad deberá colocar en un lugar visible su Mapa de Riesgos.

Art. 18°.- Implementación de documentos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El ESST implementará, como parte del sistema de gestión de SST, los siguientes documentos:

- a) Planes y Programas de SST.
- b) La Política y Objetivos en materia de SST.
- c) El RISST.
- d) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- e) El mapa de riesgo.
- f) La planificación de la actividad preventiva.
- g) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Otros documentos.

Art. 19°.- Implementación de registros obligatorios del SGSST

Se deberá contar con los siguientes registros para la evaluación del SGSST:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos ergonómicos.
- c) Registro de inspecciones internas de SST.
- d) Registro de estadísticas de SST.
- e) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de auditorías internas.

Art. 20°.- Funciones y responsabilidades de las entidades públicas y/o privadas que brindan servicio.

Toda empresa de servicios, contratistas, subcontratistas y de trabajadores deberá garantizar:

- a) Contar con un responsable que acredite conocimiento en temas de SST, quien será el coordinador ante el ESST del HNDM o CSST.
- b) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron designados para realizar su tarea específica.
- c) La realización de las evaluaciones médico ocupacionales según actividad de riesgo.
- d) La contratación del SCTR de sus trabajadores, previo al inicio de actividades laborales, esto en conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- e) El cumplimiento de la normatividad y políticas nacionales e institucionales de la entidad donde presta el servicio en materia de SST.
- f) Suministrar a sus colaboradores los EPP adecuadas a las labores que desempeñen.
- g) Las empresas que brindan servicios son responsables por la seguridad y salud de sus propios colaboradores. A tal efecto, dichas empresas deberán capacitar e instruir a sus colaboradores de acuerdo a los lineamientos de presente reglamento.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- h) Garantizar la Inducción, capacitaciones y entrenamientos a sus trabajadores en materia de SST, en relación con las actividades laborales que van a realizar según su procedimiento o estándar de trabajo.
- i) El contratista y/o proveedor es el responsable del cuidado de la integridad física de sus colaboradores a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la empresa.
- j) Disponer con un sistema propio para atención de emergencias y asegurar la disponibilidad de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- k) Informar inmediatamente al ESST del HNDM, la ocurrencia de un incidente, accidente y enfermedad ocupacional de su personal, y en caso de accidente reportar o notificar directamente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según lo establecido del artículo 110° al artículo 118° del RLSST.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL HNDM

Art. 21°.- Accidentes con material punzocortante y secreciones contaminadas

El personal que manipula elementos punzocortantes se encuentra expuesto a enfermedades infectocontagiosas tales como VIH, Hepatitis B, Hepatitis C por lo que el HNDM realiza las acciones de prevención y control a fin de reducir la exposición a los riesgos que conlleve a la ocurrencia de los mismos. De ocurrir accidentes laborales por exposición a Objetos punzocortantes y/o Fluidos biológicos – Salpicaduras se brindará el manejo, evaluación, la provisión gratuita de insumos y medicamentos, a cargo del Personal de salud de Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental en horario de trabajo de (lunes a viernes de 08:00 am a 15:15 pm).

Asimismo, todo personal de salud que presentase un accidente laboral fuera de horario de trabajo de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, fin de semana y/o feriados, en los cuales NO labora el personal de salud de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; el accidente laboral será reportado al Médico jefe de Guardia para que proporcione el manejo inmediato con dosis de ataque antirretroviral. A su vez orientará al personal de salud accidentado para que el primer día laborable se apersona y reporte el accidente laboral a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental de la institución.

El manejo de los accidentes laborales por exposición a Fluidos biológicos y/u Objetos punzocortantes es como a continuación se detalla: Directiva Sanitaria N° 001 - HNDM - DG - OESA- manejo de accidentes laborales por Exposición a fluidos biológicos y/o objetos punzocortantes en el personal de salud del hospital nacional "dos de mayo".

Del reporte, registro y notificación:

- a) Todo personal de salud que tuviera un accidente laboral por exposición a Fluidos biológicos y/o exposición a objetos punzocortantes deberá de informar a su jefe inmediato, para ser derivado a Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental a fin de su notificación, manejo inmediato y seguimiento.
- b) Todo trabajador de salud expuesto por accidente laboral con un caso fuente potencialmente infectado con el VIH o VHB, tiene acceso de manera inmediata a la consejería, evaluación clínica por el médico y de laboratorio, para establecer el riesgo de exposición y la necesidad de profilaxis inmediata con antirretrovirales.
- c) Si luego de la evaluación de riesgo se concluye la existencia de alta probabilidad de transmisión de VIH o VHB en el accidente laboral por exposición a Fluidos biológicos y/o exposición a Objetos punzocortantes el trabajador de salud recibirá profilaxis antirretroviral de manera inmediata dentro de las primeras horas post exposición, así misma vacunación contra Hepatitis B en la estrategia sanitaria de Inmunizaciones si no



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

tiene vacunas completas.

- d) Las pruebas de laboratorio realizadas al trabajador de salud expuesto, así como al paciente fuente son de manera gratuita y exoneradas por servicio social como test serológico para HIV, test serológico de antígeno de superficie para hepatitis B etc.
- e) Así mismo se realiza la verificación de la situación clínica del caso fuente: información de prueba de Elisa de VIH, estadio clínico, antígeno de superficie para Hepatitis B y Elisa para Hepatitis C, esquema de terapia antirretroviral.
- f) Se realiza la notificación obligatoria, consignándose la evaluación, consejería, tratamiento y seguimiento del accidente laboral, registrándose en la Ficha única de Registro de Accidente de trabajo del Ministerio de Trabajo y por vía intranet (reporte del accidente laboral).
- g) El seguimiento post exposición se realiza con la siguiente periodicidad: Al momento del accidente, al 3er mes y al 6to mes. Estas evaluaciones comprenden la evaluación clínica y los Test de Elisa para el VIH.
- h) Se emiten reportes de accidentes laborales por exposición a Fluidos biológicos y/u Objetos punzocortantes mensuales, trimestrales y anuales. Los mismos que son socializados a los diferentes Servicios y Departamentos de la institución.

Art. 22°.- Control de la incapacidad temporal para el trabajo (descansos médicos) y seguimiento médico de los trabajadores en caso de Accidentes de trabajo

En caso de que un accidentes de trabajo, genere alguna lesión en el trabajador y por ello el médico tratante indique descanso médico, este deberá ser emitido en documento de certificado médico (en caso de ESSALUD, emite el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo - CITT), el mismo que debe de hacer llegar al Médico de Personal y al médico ocupacional del ESST; asimismo deben de adjuntar los resultados de sus exámenes auxiliares y/o documento de alta médica, quien a su vez realizará la vigilancia médica del trabajador accidentado hasta su recuperación y reincorporación laboral.

Art. 23°.- Accidentes de trabajo

Se considerará accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas como daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador puede ocasionar una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte.

De ocurrir accidentes de trabajo, se ejecutará el siguiente procedimiento validado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El trabajador es el responsable de reportar el accidente de trabajo a su jefatura inmediata, para posteriormente ser comunicado a la Oficina de Bienestar de Personal, ESST. Una vez que el accidente de trabajo es confirmado por el ESST, el trabajador será derivado para que sea atendido en el Centro de salud- ESSALUD más cercano, mediante el SCTR; para ello el empleador, mediante el ESST, proporcionará y llenará los datos concernientes al accidente, en la ficha única de aviso de accidente de trabajo (FUAAT), con el cual el trabajador accidentado acudirán a ESSALUD para su atención, recuperación y rehabilitación. El médico ocupacional del ESST, realizará el seguimiento/ vigilancia médica hasta la reincorporación laboral del trabajador accidentado.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Para la realización de la investigación del accidente de trabajo, el trabajador proporciona la información con veracidad, evitando omisión de la información.

El incumplimiento o contravención de los lineamientos establecidos, serán pasibles de sanción de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Interno de Trabajo, para ello se seguirá con el procedimiento de Notificación e Investigación de accidentes e incidentes de trabajo del HNDM, de acuerdo al artículo N.º 02 accidente de trabajo D.S N.º 003-98-SA.

Se consideran accidentes de trabajo a aquellos que:

- a. El que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la entidad empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
- b. El que se produce antes, durante y después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador asegurado se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de la entidad empleadora, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.
- c. El que sobrevenga por acción de la entidad empleadora o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución de trabajo.

No constituye accidente de trabajo:

- a. El que se produce en el trayecto de ida y retorno a centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la entidad empleadora en vehículos propios contratados para el efecto.
- b. El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
- c. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica impartida por el empleador.
- d. El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzca dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- e. El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión de contrato de trabajo.
- f. El que se produzca como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
- g. Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motín conmoción contra el orden público o terrorismo.
- h. Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.

Art. 24º.- Notificación de accidentes

Todo accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato, por el trabajador accidentado mientras sea posible, además, deberán informar



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

al ESST anexo 5050, correo: esst@hdosdemayo.gob.pe, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 p.m. y reportado a la Oficina de Bienestar de Personal.

Todo accidente de trabajo será notificado de forma inmediata en el Ficha única de aviso de accidente de trabajo, debidamente llenado, firmado y sellado.

Art. 25°.- Investigación de accidentes de trabajo

La investigación de un accidente, tendrá como fin investigar las causas de accidentes de trabajo (actos y condiciones inseguras) e identificarlas y corregirlas oportunamente para evitar la ocurrencia de un nuevo accidente de trabajo, cuando un trabajador del HNDM sufra un accidente punzocortante deberá de comunicar al jefe inmediato y jefe de guardia y a la Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental y cumplir con las indicaciones.

Todo trabajador del HNDM tiene la obligación de reportar los accidentes laborales y brindar información del mismo.

De no ser un accidente de tipo punzocortante, el ESST, según corresponda, revisa el reporte para clasificar si se trata de un incidente, accidente o incidente peligroso; luego en conjunto con el jefe del área, se deben de acercar al área donde ocurrió el incidente y/o accidente, para realizar la investigación.

Durante la investigación se utilizarán los formatos establecidos, llevando a cabo la recopilación de información, haciendo entrega de la investigación al ESST. El CSST, es responsable de realizar de manera conjunta con ESST y con los trabajadores involucrados (Testigos), la investigación del accidente de trabajo y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas. Los jefes y responsables de cada Oficina también son responsables de participar y/o liderar en las investigaciones llevadas a cabo, así mismo que las acciones correctivas y preventivas sean implementadas.

Art. 26°.- Enfermedades Ocupacionales

Se define como enfermedad contraída por el trabajador, como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Se considerarán enfermedades Ocupacionales de acuerdo a normativa peruana vigente (Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales) para ello el ESST, realizará la investigación de enfermedad ocupacional por el ESST, el cual determinará si la enfermedad que se investiga, corresponde o no a una Enfermedad Ocupacional, así mismo brindará las medidas de prevención pertinentes.

Art. 27°.- Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

La Vigilancia de la Salud de los trabajadores es un proceso que tiene como a-fin de monitorear, analizar y controlar los factores de riesgos ocupacionales, esta vigilancia es realizada por el ESST, teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos en el lugar de trabajo, las exigencias de salud del trabajo, el estado de salud de la población trabajadora, los recursos disponibles y la sensibilización de los trabajadores y del empleador en relación con las funciones y propósitos de esta vigilancia en el marco de la normativa de la SST vigente. Se realiza de manera individual y colectiva para ello el HNDM establece su programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente aplicado al sector salud.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

El ESST desarrolla diferentes programas de acuerdo a nuestro Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 826-2024-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud 215-DGIESP/ MINSA-2024 Norma técnica de salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del sistema de salud:

- ✓ Programa Anual de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
- ✓ Programa de Programa Anual de Prevención, Vigilancia y Control de Trabajadores afectados con Tuberculosis
- ✓ Programa Anual para la Prevención, Vigilancia y Control de Riesgo Psicosocial
- ✓ Programa Anual de vigilancia y control de trabajadores con discapacidad
- ✓ Programa Anual de prevención y control de inmunización
- ✓ Programa Anual de la Vigilancia de Enfermedades Crónicas
- ✓ Programa anual de Vigilancia y control de Gestantes y Lactantes

Art. 28º.- Procesos de Consulta Externa

- a) Ante un procedimiento invasivo se debe utilizar mascarillas, guantes y lentes y/o cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención al paciente.
- b) Uso obligatorio de mascarillas N95 en la atención de pacientes con enfermedades que son susceptibles a transmisión por vía aérea.
- c) Todo paciente con baciloscopia positiva deberá ser ubicado en salas de aislamiento con sistema de ventilación con presión negativa o ventilación natural. Asimismo dichos pacientes deberán ser atendidos con exámenes auxiliares.
- d) Paciente que presente signos de agresividad, el personal asistencial deberá comunicar al personal de seguridad quien tomara las medidas de precaución necesarias.
- e) Nunca reencapuchará las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas; el personal de enfermería deberá segregar los residuos punzocortantes en los receptáculos colocados para tal fin en cada ambiente de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Se realizará la higiene de manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y/o secreciones.
- g) Se utilizará guantes quirúrgicos en procedimientos en los que se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- h) El personal debe evitar correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, se utilizará zapatos cerrados y de tacón no mayor de 3cm, los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señal de prohibición de correr a fin de evitar caídas.
- i) Evitar el consumo de alimento en las áreas de trabajo.
- j) Cambiarse la vestimenta de trabajo de inmediato si ocurriera contaminación de fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.
- k) Evitar ruidos molestos y música estridente en las áreas de trabajo.
- l) Personal de limpieza deberá ser supervisado durante la realización de sus labores, debiendo usar equipos de protección personal, material de trabajo adecuado, según normas institucionales, señalizar los pisos mojados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Artículo 58.-Proceso de hospitalización.

- a) Es obligatorio el uso de protección respiratoria y lentes de protección ocular cuando exista la probabilidad de proyecciones de alguna secreción del paciente.
- b) Todo paciente con baciloscopia positiva debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o natural.
- c) Todas las camas, sus dispositivos mecánicos, colchones deberán de mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento.
- d) El personal que distribuye los alimentos en hospitalización, deberá estar debidamente uniformados con equipos de protección personal adecuado.
- e) Dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.
- f) Se realizará la higiene de manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y/o secreciones.
- g) Nunca reutilizar utensilios descartables.
- h) Solo utilizar utensilios esterilizados respectivamente.
- i) Lavarse las manos antes y después de la atención a un paciente.
- j) Usar siempre los guantes de látex quirúrgicos en el desarrollo de algún procedimiento de atención a un paciente.
- k) Todas las camas y sus accesorios o dispositivos deben mantenerse en estado operativo de buen funcionamiento.
- l) No correr por los pasillos o cualquier ambiente de las instalaciones del HNDM
- m) En la limpieza de pisos, se debe señalar con carteles de "piso mojado o piso encerado".
- n) Toda instalación eléctrica debe estar empotrada, con canaleta, entubada o con resguardos de seguridad acorde al código nacional de electricidad.
- o) Paciente que presente signos de agresividad, el personal asistencial deberá comunicar a dicha situación al medico tratante y/o personal de seguridad quien tomara las medidas de precaución necesarias.
- p) Las salas de hospitalización deben contar con sistema de ventilación adecuadas las ventanas deben estar instaladas en la parte alta.
- q) Personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores, debiendo usar equipos de protección personal, material de trabajo adecuado, según normas institucionales.
- r) La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno, se realizará utilizando choques diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Art. 29º.- Procesos de Cirugía

- a) Uso de guantes limpios y quirúrgicos previa higiene de manos de acuerdo al tipo de procedimiento.
- b) Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados de acuerdo a norma.
- c) La ropa deberá ser depositada en recipiente de bolsas rojas.
- d) Durante la limpieza de material quirúrgico, se deberá utilizar equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.
- e) Cada consultorio debe contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de solución de alcohol en gel y papel toalla.
- f) Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los recipientes para tal fin.

Art. 30º.- De los Procesos de Neumología

- a) El personal asistencial está obligado a utilizar en respirador de alta eficiencia "N95" durante la atención de todos los pacientes.
- b) El personal asistencial que ingresa a las salas de tomas de muestra de BK debe contar con todos los EPP's adecuados.
- c) El personal asistencial deberá ubicar a los pacientes con baciloscopia positiva en salas de aislamiento con sistema de ventilación o ventilación natural.

Art. 31º.- De los Procesos de Laboratorio.

- a) Antes de iniciar la tarea diaria, el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- b) El laboratorio debe contar con hojas de MSDS (Hojas de datos de Seguridad) las que contienen información detallada sobre las sustancias químicas de los productos a utilizar información de seguridad, fuego y riesgos en mediante ambiente que pueda causar.
- c) Utilizar el mobiliario ergonómico y a una altura regulable para la extracción de sangre del paciente.
- d) No se deberá manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos etc.) con guantes contaminados
- e) Mantener el orden y la limpieza permanente en los ambientes de trabajo.
- f) Estará prohibido ingerir, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en el área de trabajo.
- g) Se utilizará guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- h) Se utilizará el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados a las sustancias químicas a emplear.
- i) Todo cultivo de muestras que aplique información de aerosoles deberá ser realizado con cabina de seguridad.
- j) Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes que hayan terminado de girar. Las centrifugas deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y tener un programa de mantenimiento preventivo.
- k) Personal asistencial deberá controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final.
- l) Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado en ciertos lugares.
- m) La jefatura de laboratorio garantizará la capacitación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.

Art. 32º.- De los Procesos de Banco de Sangre

- a) Se utilizarán guantes, mandil, lentes de seguridad en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados, la ropa, equipos de protección personal, deberán ser colocados al momento de ingresar al trabajo y retirados antes de abandonar el área de trabajo.
- b) No se deberá manipular objetos o superficies (puertas, teléfono) con guantes contaminados.
- c) Se mantendrá el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.
- d) Está prohibido comer, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo.

Art. 33º.- De los Procesos de Diagnostico por Imágenes

- a) La manipulación, operación o trabajo con fuentes radiaciones ionizantes será permitida solo a personas que cuenten con la licencia individual vigente emitida por el IPEN, así mismo con el EPP y entrenamiento sobre protección radiológica. Según el Decreto Supremo N° 009-97-EM Reglamento de Seguridad Radiológica.
- b) El Personal asistencial deberá utilizar su protección respiratoria cuando tengan contactos con pacientes con patologías respiratorias.
- c) Las salas de ecografías y las áreas de digitación deberán estar provistas con sillas ergonómicas y módulos adecuados para el uso de equipo de cómputo.
- d) El personal asistencial al mover los equipos de Rayos X, deberán usar las técnicas ergonómicas correctas, evitando posturas estáticas.
- e) El personal asistencial deberá realizar pausas activas periódicas, para evitar posturas forzadas teniendo como consecuencia daños osteomusculares.
- f) Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Art. 34°.- De los Procesos de Farmacia

- a) El personal asistencial deberá realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca al cuerpo, el límite de carga para varones es de 25 kg y para mujeres 15 kg cuando las cargas sean mayores, se utilizará ayuda mecánica según la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- a) Si la mujer esta embarazada no se le pedirá la manipulación manual de carga y será reubicada en otro puesto de trabajo de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- b) Las áreas de farmacia deberán estar de acuerdo con las normas de infraestructura hospitalaria deberán tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos, productos, así como facilitar el movimiento del personal y del producto respetando el aforo.
- c) Se deberá contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear mejores condiciones de trabajo.
- d) Mantener el orden y la limpieza en los ambientes de farmacia.
- e) Los anaqueles que se colocan en el área de farmacia deben estar fijados a la pared y al suelo para evitar su deslizamiento o caída.
- f) Se evitará el consumo de alimentos en el área de trabajo.

Art. 35°.- De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación

- a) Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal deberá evitar mantener posturas forzadas por periodos en tiempos prolongados.
- b) Las camillas y sillas de ruedas deberán mantenerse en buen estado de conservación.
- c) Deberá contar con espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.
- d) El personal deberá utilizar sus Equipos de Protección Personal de acuerdo a los procedimientos que realizará.
- e) Mantener el orden y la limpieza en los ambientes de Medicina Física y Rehabilitación.
- f) Se evitará el consumo de alimentos en el área de trabajo.

Art. 36°.- De los Procesos de Emergencia y Cuidados Críticos.

- a) Se usará protección respiratoria N95 de forma obligatoria en las áreas de atención del paciente, así mismos lentes protectores, bata, de acuerdo al procedimiento a realizar.
- b) Durante la movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal.
- c) Descartar el material punzocortante en los recipientes colocados para tal fin.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- d) La manipulación y almacenamiento de los cilindros de gases medicinales se realizará utilizando coches diseñados para tal fin o con sus respectivos dispositivos de aseguramiento.
- e) El personal deberá utilizar zapatos cerrados con taco no mayor a 3cm y con suela antideslizante a fin de evitar caídas.
- f) Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas. El personal deberá segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa vigente.
- a) Se deberá garantizar una buena ventilación natural o se deberá contar con el sistema de recambio de aire.
- b) Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficientes para el traslado y atención de pacientes.
- c) Debe contar con una sala de aislamiento para pacientes con sospecha de TBC o enfermedades infecto-contagiosas que requieran aislamiento temporal.
- d) Todos los ambientes deben contar con lavamanos, dispensadores de jabón líquido, papel toalla y alcohol gel en los puntos de atención.
- e) Las camillas y sillas de ruedas deben estar en buen estado, no deben obstruir el libre tránsito de personas.
- f) Los procesos de limpieza, desinfección de los pisos, paredes, ventanas, deben realizarse en forma concurrente y terminal por el personal de limpieza según lo establecido.
- g) Mantener el orden, la limpieza, desinfección de la unidad del paciente este debe ser realizado por el personal técnico en enfermería en forma concurrente y terminal según lo establecido.
- h) Evitar uso de ventiladores mecánicos para evitar la dispersión de partículas en los ambientes.
- i) La práctica de higiene de manos se realizará en todas las áreas de emergencia.

Art. 37º.- De los Procesos de Centro Quirúrgicos

- a) Usar Equipos de protección personal de acuerdo a la normativa vigente.
- b) La utilización de material punzocortantes deberá realizar con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes respetando las normas de bioseguridad.
- c) Deberá considerarse un periodo de descanso para el personal después de cada operación, en función de la complejidad y duración de la misma.
- d) El personal deberá practicas técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.
- e) El personal que se expone a radiación ionizantes deberá contar con los EPP's respectivos.
- f) Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deberán realizarse en



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

salas de operaciones específicas.

- g) El personal deberá segregar los residuos sólidos biocontaminados y especiales, de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- h) Durante la limpieza, desinfección del material quirúrgico deberá utilizarse los equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos.
- i) Se deberá contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada ventilación del aire.
- j) Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.
- a) Prohibido comer alimentos en las áreas de trabajo.
- b) Se respetará las áreas rígidas – semirrígidas y de libre tránsito.
- c) El uso de ropa debe ser solo en sala de operaciones y no circular por otros servicios.
- d) Se mantendrá las ventanas cerradas en sala de operaciones y asegurar la buena ventilación.

Art. 37º.- De los Procesos de Central de Esterilización

- a) Los servicios que envían material quirúrgico y no quirúrgicos deben realizar el prelavado según procedimientos, sin rastros visibles de sangre y/o secreciones, además sin objetos punzocortantes (agujas, similares ni hojas de bisturí).
- b) El personal que realiza el lavado de material debe utilizar sus equipos de protección personal de acuerdo al área y según lo establecido.
- c) Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica de acuerdo a norma.
- d) En los ambientes de Central de Esterilización debe contar con hojas de MSDS (Hojas de datos de Seguridad) las que contienen información detallada sobre las sustancias químicas de los productos a utilizar información de seguridad, fuego y riesgos en mediante ambiente que pueda causar.
- e) Para evitar daños osteomusculares el personal debe realizar pausas activas periódicamente, así mismo debe implementarse un programa de rotación.
- f) Prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.
- g) El personal debe utilizar equipos de protección personal de acuerdo a cada área de trabajo según lo establecido.
- h) Los equipos y materiales deben estar ubicados a una altura que permite su fácil acceso y manipulación.
- i) Los balones de oxígeno deben estar correctamente fijados y sujetos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Art. 38º.- Normas Generales de Seguridad

- a) El personal debe lavarse las manos frecuentemente, durante las actividades rutinarias, tras acabar la jornada de trabajo y siempre que deba abandonar el laboratorio o el área de trabajo.
- b) Todo accidente de trabajo debe ser reportado de manera inmediata al jefe inmediato, jefe de guardia para su atención e información correspondiente y al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- c) El personal debe utilizar de manera correcta los equipos de seguridad del área donde trabaja.
- d) Todo residuo punzocortante se debe descartar en un recipiente rígido, éstas deben ser supervisadas por el personal del Equipo de Trabajo de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, encargado del Manejo de los Residuos Sólidos.
- e) Utilizar recipientes rígidos para el descarte de los residuos punzocortantes y no debiendo usar otro tipo de envases no aprobados, tales como galoneras de plástico, botellas de gaseosas vacías, etc.
- f) Las agujas no deben ser reencapuchadas.
- g) Ante un accidente punzocortante o salpicadura de secreciones, seguir las indicaciones de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- h) Evitar la utilización de anillos y brazaletes durante la jornada laboral.
- i) La zona de trabajo debe permanecer libre y despejada, depositando en ella sólo los materiales que se estén usando.
- j) Cuidar que los accesos y rutas de evacuación estén señalizados, iluminados y despejados, permitiendo una rápida evacuación en casos de emergencia.
- k) El personal de Salud debe realizar adecuadamente la Segregación de los residuos sólidos (ver el siguiente cuadro).
- l) Las vías de tránsito estarán en todo momento libres de obstrucciones.
- m) La señalización de salidas será visible en todo momento, manteniéndose libre de obstrucciones.
- n) Los escalones deberán contar con cintas antideslizantes para evitar resbalones.
- o) Implementar luces de emergencia y contar con una adecuada iluminación en la zona de escaleras.
- p) No usar sillas, mesas, baldes u otro objeto como suplencia de una escalera.
- q) No intentar levantar un archivador si esta que cae, retirarse lo más pronto posible para evitar lesiones.
- r) Todo producto químico deberá contar con su hoja de seguridad de materiales



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- s) Para evitar cualquier incidente o accidente, derivado de la manipulación de materiales peligrosos, se deberá tener en cuenta:
- Todo almacenamiento deberá contar con las condiciones de contención y seguridad del material.
 - El almacenamiento debe estar correctamente señalizado y se evitara el ingreso a personal No Autorizado.
 - Se almacenarán y manipularán según su compatibilidad.
 - Se debe usar los EPPs y las medidas de protección colectiva según la MSDS.
 - Se deberá contar con la ventilación suficiente, orden y medios de extinción.

Art. 39º.- Normas para trabajo administrativo

- a) Mantener limpios los pasadizos de su área, no colocando muebles, materiales o depósitos que obstruyan el libre tránsito de personas ya que estos serán usados como zonas de evacuación en caso necesario.
- b) Al término de la jornada y al inicio de la hora de refrigerio desconectar los equipos para evitar su recalentamiento.
- c) No limpiar con líquido inflamable los equipos eléctricos.
- d) Mantenga cerrado: puertas, anaqueles o cajones que no estén siendo usados y evite guardar de manera inadecuada elementos cortantes o filosos; igualmente manténgase atento frente a instalaciones eléctricas u otro tipo de agentes que puedan crear situaciones de peligro.
- e) No utilice las sillas o sillones como vehículo de transporte para llevar objetos de un lugar a otro.
- f) En toda la institución se tomarán medidas tendientes a evitar incendios, controlando la evacuación de desperdicios y basura, instalaciones eléctricas seguras.
- g) Verificar periódicamente las conexiones y tomacorrientes dentro de las oficinas para comprobar su buen estado.
- h) Se debe hacer buen uso y mantener siempre limpios los servicios higiénicos dentro de la entidad.
- i) Se usarán los tachos de residuos dispuestos en las instalaciones de la entidad para depositar los desperdicios.
- j) En todo momento y lugar se debe respetar la clasificación del desecho, depositando estos en los contenedores con el color que corresponda.
- k) Si se trabaja largas horas sentadas, tener en cuenta estas recomendaciones:
- Altura del asiento de la silla: sentarse con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo. La cabeza y el cuello deben de estar lo más rectos posible.
- Respaldo de la silla: debe llegar como mínimo hasta la parte media de la espalda.
- Las sillas: deben ser estables, su base de apoyo estar formada por 5 ruedas (de preferencia).
- Si la silla cuenta con reposabrazos, se usarán para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos.
- Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo a realizar.
- Nivelar la mesa de trabajo a la altura de los codos.
- Cambiar de posición y alternar con otras posturas corporales.
- Aunque la posición sentada es la más cómoda para trabajar, mantener esa postura por mucho tiempo puede llegar a resultar molesto, por lo tanto, es recomendable alternar la postura sentada con la de pie y de ser posible caminar por 10 minutos.
- Para trabajadores en oficinas, se recomienda realizar pausas activas.

El trabajador que tenga dudas del procedimiento de ergonomía en el trabajo, éste deberá solicitar ayuda al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la capacitación respectiva.

Art. 40°.- Orden y Limpieza

El orden y limpieza será considerado como primera actividad diaria a realizarse de forma permanente en todas las áreas de trabajo, y al culminar sus labores.

Art. 41°.- Vías de escape

- a) No se acumulará objetos y/o materiales en las vías de circulación de personas y mucho menos vías de escape.
- b) Las vías de evacuación deben tener luces y señalización de emergencia operativas y que cumplan con la reglamentación del Perú.
- c) Las vías de tránsito estarán en todo momento libres de obstrucciones.
- d) La señalización de salidas será visible en todo momento, manteniéndose libre de obstrucciones.

Art. 42°.- Seguridad en las escaleras

- a) Las escaleras deberán contar con cintas antideslizantes.
- b) Usar siempre el pasamanos al subir y bajar las escaleras.
- c) No usar sillas, mesas, baldes u otro objeto como suplencia de una escalera.

Art. 43°.- Seguridad en el uso de armarios y archivadores



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- a) Se deberá asegurar los armarios o archivadores a la pared o a una estructura fija.
- b) No intentar levantar un archivador si este que cae, retirarse lo más pronto posible para evitar lesiones.
- c) No colocar sobre los armarios objetos susceptibles a las caídas.
- d) No colocar objetos pesados en los armarios o archivadores.

Art. 44º.- Seguridad en el uso de ascensores

- a) Mantenerse alejado de las puertas, no jugar con los botones, no saltar en los ascensores.
- b) No exceder la capacidad de carga máxima del ascensor.
- c) Presionar el botón de detención o alarma solo en caso de emergencia.
- d) No usar el ascensor en caso de incendio o sismo.
- e) Si observa alguna condición insegura, debe comunicar inmediatamente al personal de vigilancia y/o a su jefatura o al personal de mantenimiento.
- f) En caso de quedar atrapado en su interior, deberá mantener la calma, presionar el botón de alarma y realizar llamada vía celular para solicitar ayuda.

Art. 45º.- Seguridad en las instalaciones eléctricas.

- a) Deben estar en buenas condiciones físicas externas, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás accesorios y conexiones.
- b) No sobrecargar las tomas de corriente.
- c) Todo cable de cualquier instalación eléctrica que se presente como condición insegura, será reportado para su cambio inmediato.
- d) Está Prohibido manipular o hacer reparaciones eléctricas si no es personal Autorizado.
- e) No encender interruptores o realizar alguna manipulación o actividad con riesgo de descarga eléctrica con las manos mojadas o alguna parte del cuerpo húmedo.

En los lugares de riesgo eléctrico como grupo electrógenos, tableros eléctricos, éstos estarán correctamente señalizados según normativa del código nacional de electricidad y otros referidos. Estas áreas deberán ser respetadas en su ingreso y aproximación.

- g) Solamente se realizará el mantenimiento por el personal Autorizado

Art. 46º.- Principales Equipos de Protección Personal

a) Protección Respiratoria

Los equipos de protección respiratoria, deben ser usados por el personal expuesto a secreciones o fluidos biocontaminados, concentraciones riesgosas o tóxicas de polvos, humos, gases o neblinas conforme a lo requerido por las normas vigentes.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

El equipo de protección respiratoria, debe ser usado en concordancia con las exigencias de las Operaciones en las que se encuentren laborando el personal.

El equipo de protección respiratoria, debe ser proporcionado en concordancia con las condiciones atmosféricas donde el trabajador realizará su tarea.

Las personas que deben usar equipos de protección respiratoria deben ser entrenadas en el uso, cuidado y limitaciones del equipo.

Los trabajadores que realizan labores asistenciales (atención de pacientes) deben de usar mascarillas de tipo KN95 o Descartables (según el nivel de riesgo del área de trabajo), como medida de prevención de Riesgo Biológico.

- b) **Protección de manos**
El equipo de protección (guantes) debe ser usado obligatoriamente por el personal que realice trabajos manuales. Está destinado en general a proteger contra riesgos biológico, físico y químicos. Tener en cuenta que el material de dichos guantes deberá ser de acuerdo al tipo de agente o sustancia con la que el trabajador estará en contacto directo.
- c) **Protección de la cabeza**
El personal debe usar gorro para personal de salud o el casco de protección de acuerdo al riesgo o tarea que se esté ejecutando.
- d) **Protección de los ojos**
El personal debe utilizar lentes de seguridad en las operaciones donde exista presencia de polvo o partículas sólidas, uso de productos químicos y riesgo de salpicadura de fluidos o secreciones biológicas contaminadas.
- e) **Protección de los oídos**
El equipo de protección auditiva (tapones auditivos y/o orejeras) debe ser usado obligatoriamente por personal que se encuentra expuesto a ruido de acuerdo a normativa peruana vigente.
- f) **Protección de piernas y pies**
Los zapatos de seguridad (con punta de acero) y botas de jébe están destinados a proteger en general al trabajador de objetos que caen, vuelcan o ruedan, contra cortaduras de material filoso punzante y de efectos corrosivos de productos químicos. En caso del personal asistencial es obligatorio el uso de cubre calzado en áreas donde se debe mantener la asepsia como sala de operaciones, central de esterilización, entre otros y cuando se vea por conveniente.
- g) Los EPP son usados para protegerse de los daños físicos o de las exposiciones a riesgos contra la salud del trabajador, cuando los controles de ingeniería o administrativos fallan en la tarea de proteger.
- h) Los jefes de cada Servicio proporcionan y garantizan el uso y conservación adecuada de los EPP para los trabajadores, de acuerdo a las condiciones de trabajo.
- i) Para el requerimiento de los mismos, el jefe de cada Departamento, Servicio u Oficina lo realiza el cual debe tener en cuenta la calidad y el diseño del equipo de protección personal, quien debe ajustarse a:
- j) Para poder seleccionar los EPP, las jefaturas deben elaborar un Inventario de los EPP que requieren.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

- k) Para el uso y mantenimiento de EPP, cualquier empresa que preste servicios a la Institución proveerá a sus trabajadores el EPP Básico, según la operación o trabajo a realizar dentro de nuestras instalaciones.
- l) Cada trabajador recibirá instrucción acerca del uso y cuidado adecuado de su EPP.
- m) Cada trabajador es responsable del uso y mantenimiento de su EPP, el cual estará basado en las recomendaciones del fabricante y en las recomendaciones que realice el jefe de servicio.
- n) El EPP es proporcionado al trabajador para su protección personal, uso y cuidado del mismo, bajo su responsabilidad.

Art. 47º.- Inspección y Control de EPP

Los trabajadores deben de verificar su EPP antes y después de hacer uso de los mismos para asegurar su correcto funcionamiento.

Los jefes o Supervisores de las empresas terceros que presten servicios al HNDM realizarán inspecciones y verificación para el uso correcto de los EPP de su personal a cargo.

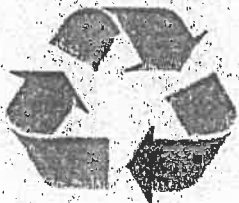
Art. 48º.- Registro de entrega de EPP

El personal encargado de la entrega de EPP en las diferentes áreas de la institución, llevará de forma obligatoria un registro, el cual será proporcionado por la el Equipo de SST cada vez que se entreguen EPP a los trabajadores, las entregas de EPP se deben llenar en el formato Entrega de Equipo de Protección Personal de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 49º.- Manejo de Residuos Sólidos


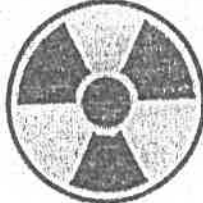
El trabajador que manipule residuos debe estar capacitado y contar con los procedimientos específicos para sus labores, de acuerdo con la normatividad de residuos sólidos vigente y demás aplicables, contando con los recipientes o contenedores adecuados y en cantidad suficiente, todo trabajador debe segregar correctamente los residuos generados de sus actividades.

Para los residuos punzocortantes la disposición será en su recipiente rígidos, en las bolsas rojas todo lo que no sea punzocortantes biocotamitado.

TIPO DE RESIDUO	MODO DE SEGREGACION
<p align="center">RESIDUOS COMUNES</p> <p align="center">BOLSA NEGRA RESIDUOS COMUNES</p> 	<p>Cualquier tipo de material que no haya estado en contacto con el paciente: papeles, vidrios, madera, plástico, metales, frascos de suero, restos de comida, materiales de escritorio, latas, cartón y otros.</p>



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

<p>RESIDUOS BIOCONTAMINADOS</p> <p>BOLSA ROJA RESIDUOS BIOCONTAMINADOS</p> 	<p>Cualquier tipo de material que haya estado en contacto con el paciente: Equipo de Venoclisis, gasas, guantes, baja lenguas, mascarillas descartables, sondas de aspiración, nasogástrica, algodón, pañales descartables, bolsas de sangre, restos de alimentos de pacientes, jeringas con su respectiva aguja, piezas anatómicas y otros.</p>
<p>RESIDUOS ESPECIALES</p> <p>BOLSA AMARILLA RESIDUOS ESPECIALES</p> 	<p>Cualquier tipo de material que haya o no estado con el paciente: frascos de alcohol, desinfectantes, sustancias químicas, medicamentos vencidos, pilas, cables, aceites usados, baterías, material radioactivo, toner termómetros entre otros, entre otros.</p>

Fuente: NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA

Art. 50°.- Indicadores de Salud Ocupacional

Para el desarrollo de las actividades operativas en SST se utilizará los siguientes indicadores:

a) Indicadores de Seguridad:

Índice de Frecuencia de accidentes:

$$IF = \frac{N.º \text{ accidentes al mes}}{N.º \text{ de horas hombres trabajadas}} \times 1000000$$

Índice de Severidad de accidentes:

$$IS = \frac{N.º \text{ de días perdidos al mes}}{N.º \text{ de horas hombres trabajadas}} \times 1000000$$

Índice de Accidentabilidad:

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

b) Indicadores de Salud Ocupacional:

Para evaluar la Salud de los trabajadores usamos los siguientes Indices:

- Tasa de Prevalencia y/o Incidencia de Enfermedades:

$$TPIE = \frac{N.º \text{ de diagnóstico relacionados al trabajo}}{N.º \text{ total de trabajadores}} \times 100$$

- Tasa de Frecuencia de Estados pre Patológicos:

$$TFEP = \frac{N.º \text{ total de enfermedades Ocupacionales}}{N.º \text{ total de trabajadores}} \times 100$$

- Indicador de Vigilancia de Riesgos Ocupacionales:

$$IVRO = \frac{N.º \text{ de Inspecciones realizadas en el mes}}{N.º \text{ total de inspecciones programadas en el mes}} \times 100$$

- Indicador de Vigilancia del control de trabajadores afectados con Tuberculosis:

$$\frac{N.º \text{ de vigilancia y control de los trabajadores afectados o expuestos con TBC y contactos laborales cercanos}}{N.º \text{ total de trabajadores afectados y contactos laborales cercanos de TBC}} \times 100$$

- Indicador de Vigilancia y control de gestantes:

$$\frac{N.º \text{ de trabajadores gestantes y en periodo de lactancia que se encuentran en vigilancia}}{N.º \text{ total de trabajadores gestantes en periodo de lactancia}} \times 100$$



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Todo personal que realiza actividades en áreas almacén, mantenimiento, limpieza, seguridad y vigilancia, cafetería y otros servicios, deberán cumplir las normas dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y el presente RISST para prevenir accidentes.

Art. 51º.- Servicio Higiénicos y vestuarios

Medidas de seguridad en los servicios higiénicos, comedores y vestuarios:

- a. Debe identificarse los riesgos de higiene personal, adoptarse las medidas de control y hacer el seguimiento respectivo.
- b. Debe cumplir los reglamentos vigentes y mantenerse limpios.
- c. Debe disponerse implementos de limpieza y tachos de basura en número suficiente.
- d. El ambiente del comedor debe estar limpios, ordenados y libres de insectos.
- e. Debe establecerse un programa anual de limpieza y control de insectos o pestes.
- f. Los alimentos deben consumirse sólo en las áreas autorizadas.
- g. Realizar inspecciones periódicas para verificar que se encuentran en buenas condiciones: el suministro de agua, desagüe y gasfitería en general.
- h. Los materiales e insumos de limpieza no deben crear riesgos adicionales a la salud, propiedades y medio ambiente.

Art. 52º.- Servicio de comedores restaurantes y cafetín

Los accidentes asociados a los trabajos de restaurantes y cafeterías son bastante frecuentes, el personal debe emplear los EPP, apropiados. Entre los riesgos más comunes podemos mencionar los siguientes:

- a. **Golpes, cortes con objetos y herramientas y atrapamientos:**
 - Los empleados que utilicen picadores de carne, corta fiambres, batidoras, etc.
 - Es conveniente diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas, tales como utensilios de cocina (cuchillos, machetes, tijeras, etc.)
 - Los mangos de los mismos deben conservarse en perfectas condiciones y los filos bien afilados.
- b. **Caídas al mismo nivel:**
 - Estos accidentes también son muy frecuentes, debido principalmente a que los suelos pueden estar impregnados de sustancias resbaladizas (grasas o restos de comida) o mojados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpio, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién fregadas.
- Asimismo, es muy importante el tipo de calzado, el cual debe ser apropiado y de seguridad.

c. Sobreesfuerzos:

En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, cilindros de gas, paquetes de alimentos).

- Respetar cargas máximas según sexo y edad.
- Posibilitar cambios de postura.
- Es imprescindible formar bien a los colaboradores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.

d. Quemaduras, incendios, explosiones:

Debido a la naturaleza de los trabajos que se llevan a cabo son accidentes muy probables. Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos.

- No llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad.
- Los transvases de líquidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- Revisar periódicamente la instalación de combustible y el correcto funcionamiento de los medios de protección contra incendios.

e. Contactos eléctricos:

- Los enchufes y los circuitos eléctricos, deben estar totalmente aislados.
- Si es posible se instalarán interruptores diferenciales, de alta sensibilidad. Su correcto funcionamiento se revisará periódicamente.

También se comprobará al menos una vez al año, que la resistencia de tierra se mantiene dentro de los límites admisibles.

- No utilizar los aparatos eléctricos, con las manos mojadas o húmedas.
- No usar máquinas ni equipos, que estén en mal estado.
- Los conductores de los diferentes equipos, se mantendrán en perfecto estado.

f. Biológico:

- Es recomendable la utilización de guantes desechables (preferentemente no de látex, pues este producto puede producir alergia en algunas personas).
- Nunca se debe trabajar con heridas abiertas.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- Si ocurre un corte, se detiene la salida de la sangre y se debe cubrir tan pronto como se pueda.

g. Incendios:

- Limpieza periódica de campanas.
- Mantener bajo control todas las fuentes de calor o de combustible.
- Mantener el orden y el aseo en todos los lugares de trabajo.
- La revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser periódica.

h. Seguridad y Salud Ocupacional

- Todos sus trabajadores deberán presentar certificado de sanidad vigente.
- Deberán trabajar con sus uniformes limpios (pantalón, camisa y/o polo manga larga, zapatos cerrados, guantes, gorros, mandil).

Art. 53º.- Estándares de seguridad en los servicios de limpieza.

La empresa encargada de realizar el servicio de limpieza tiene la responsabilidad de dotar a sus colaboradores obligatoriamente de los EPP, necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza:

- Los colaboradores deben emplear obligatoriamente los EPP.
- Usar adecuadamente las herramientas, sustancias químicas y en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías, etc.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- j. No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k. Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- l. Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m. Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- n. Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- o. Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- p. No comer o beber en el puesto de trabajo.

Art. 54º.- Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia.

- a. Es responsabilidad de la empresa de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los EPP vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la SUCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b. Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- c. Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- d. Los colaboradores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- e. El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada colaborador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- f. Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- g. Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- h. Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- i. Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- j. Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- k. Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- l. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
- m. Todo colaborador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- n. Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comuníquese de inmediato a su superior.
- o. Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, comer alimentos ricos en proteína y evite la grasa; en estación de invierno el enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas, tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado, por dicha razón es importante brindar sus EPP y Uniformes respectivos.

Art. 55º.- Estándares de seguridad en la playa de estacionamiento y vías de circulación interna.

Los conductores deben respetar las siguientes medidas:

- a. Los conductores al ingresar al HNDM deben respetar la señalización de velocidad máxima.
- b. Respetar las señales de seguridad.
- c. Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones del HNDM, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
- d. Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal de seguridad y vigilancia.
- e. Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.
- f. Se diferenciará la vereda con relación a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para los vehículos de la circulación de las personas, de manera que se garantice la seguridad de éstas.
- g. No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- h. No tocar el claxon.
- i. Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.
- j. Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- k. Es obligatoria la inscripción de los vehículos, según formato establecido para tal fin por la empresa de seguridad y vigilancia para mejor control.
- l. Los conductores que no respeten las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o las disposiciones del presente reglamento interno, serán objeto de llamada de atención y/o amonestación escrita. Ante la reiteración de faltas se impedirá el ingreso al conductor a los recintos del HNDM.

Art. 56°.- Sistemas o Equipos de Protección Personal para trabajos con riesgos de caídas.

Trabajo en altura:

- a. Todos los sistemas o equipos de protección contra riesgos de caídas en altura y sus componentes deberán ser sometidos a inspecciones visuales antes de cada uso, para detectar signos de daño, deterioro o defectos.
- b. Deberán, además, ser sometidos a una completa revisión cada tres meses y/o según las indicaciones del fabricante.
- c. Si el equipo o sistema de protección personal contra riesgos de caídas, están sometidos a un uso severo y riguroso continuo o expuesto a ambientes de atmósferas adversas, la frecuencia de las inspecciones y revisión del equipo se deberá efectuar mensualmente, o semanalmente, o cuando se requiera, conforme además a las recomendaciones respecto a inspección, prescritas por el fabricante.
- d. La inspección completa deberá ser realizada por personas responsables y competentes, con conocimientos y experiencia necesarias para revisar correctamente el equipo/sistema.
- e. La fecha de dicha inspección se deberá indicar, mediante una etiqueta autoadhesiva en el cinturón o arnés.

Uso de andamios:

- f. Los andamios que se utilicen deben garantizar la capacidad de carga y estabilidad.
- g. Los andamios se fijarán a la edificación de tal modo que se garantice la verticalidad y se eviten movimientos de oscilación.
- h. Antes de subir a un andamio hay que comprobar su estabilidad, así como que esté situado sobre una superficie firme. No apoyar sobre pilas de materiales, bidones, etc.
- i. Delimitar la zona de trabajo evitando el paso de personal por debajo.
- j. Las plataformas ubicadas a más de dos metros de altura, dispondrán de barandillas perimetrales de 90 cm., listón intermedio y rodapié.
- k. La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm. como mínimo.
- l. Si la plataforma de trabajo se encuentra a 3,5 m. o más, se deberá utilizar equipo de protección anti caída o medidas de protección alternativas.
- m. En andamios móviles se deberá contar con estabilizadores que eviten su movimiento.
- n. No se moverá un andamio móvil, con personal o material sobre él.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- o. No se deben realizar movimientos bruscos, depositar pesos violentamente sobre los andamios ni sobrecargar la plataforma de trabajo.
- p. No se debe trabajar en andamios en el exterior con condiciones climatológicas adversas (viento, etc.).

Uso de escaleras:

- q. Antes de usar una escalera, ésta será inspeccionada visualmente.
- r. Si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o los últimos están flojos, no deberá ser usada.
- s. Estará apoyada sobre el piso firme y nivelado.
- t. Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.
- u. Sobresaldrá el apoyo superior por lo menos 60 centímetros.
- v. La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
- w. Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
- x. Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.
- y. Las herramientas se llevarán en bolsos especiales o serán izadas.
- z. Subirá o bajará una persona a la vez.
- aa. No utilizar escaleras de metal o aluminio para realizar trabajos de electricidad.
- bb. Además de estos implementos, no se debe descuidar en trabajos de altura la instalación de barandas en contornos de las edificaciones, redes de seguridad anti caídas.

VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS MODELO GENERAL (Gestionada por Equipo de Trabajo Gestión de Riesgos y Desastres)

El HNDM cuenta con el Documento Técnico: Protocolo para implementar la Respuesta del Hospital Nacional "Dos de Mayo" frente a Emergencias y Desastres - 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 183-2024/D/HNDM, con el objetivo que pueda enfrentar una situación de emergencia. Todos los servidores deben estar adecuadamente preparados y tener los recursos necesarios para responder ante una potenciales situación de emergencia, planificar, identificar los recursos y tener capacitación teórica y práctica para lograr una respuesta adecuada a los ejercicios y simulacros de emergencias se efectuarán de acuerdo a programas establecido para asegurar que los objetivos de respuesta se cumplan.

Se realizarán los simulacros nacionales multipeligro de acuerdo a la fecha calendario establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

Art. 57°.- Instrucciones ante un sismo

- a. Mantener la calma y controlar el pánico.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- b. Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna mesa o zona de seguridad.
- c. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio, mantenerse listo para evacuar.
- d. Tener calma y orientar a los usuarios, al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.
- e. La evacuación es automática y debe hacerse de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión, si se percató de algún trabajador herido informar al brigadista.

Art. 58º.- Instrucciones para la evacuación

- a. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden sin correr ni gritar.
- b. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación de acuerdo al Plan de evacuación.
- c. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación, no empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- d. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- e. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- f. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, de quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- g. Al llegar al punto de reunión (área de evacuación) cada oficina o área se construirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- h. Si en los momentos de evacuación se encuentra a usuarios, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación al punto de reunión.

Art. 59º.- Prevención y protección contra incendios

a. Prevención de incendios

Todas las áreas deberán estar provistas de equipos suficientes y adecuados para la extinción de incendios, teniendo en cuenta el fuego más probable que pueda producirse en esta zona.

Se entrenará a los trabajadores en el uso de extintores por un personal capacitado.

Los equipos y las instalaciones que presenten riesgos de incendio deben ser construidos e instalados, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

b. Pasillos y pasadizos

Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas de emergencia, se habilitará pasajes o corredores continuos y seguros que conduzcan directamente a las salidas.

c. Escaleras, puertas y salidas

Todos los accesos a las escaleras de escape serán señalizados, de tal modo que la dirección de salida a la calle sea visible y clara.

La señalización de salida deberá estar colocadas en lugares visibles de tal manera que las personas puedan identificar y salir con seguridad en caso de emergencia.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Las puertas y pasadizos de salida de emergencia, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

d. Protección contra incendios

El fuego es una oxidación rápida del material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

INCENDIO CLASE D: Sodasio, Potasio, Magnesio, Aluminio etc.

INCENDIO CLASE K: Grasas y aceites de cocina

Cualquier trabajador del hospital que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir un incendio es evitando que este se produzca.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libres de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan obstaculizar la libre circulación de las personas.
- Informe a su jefe inmediato superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
 - Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- e. **Extintores portátiles:**
El HNDM, dotará de extintores contra incendios, de acuerdo al tipo de fuego más probable que pueda ocurrir en el área, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados periódicamente y serán recargados a la fecha de vencimiento, se utilice o gaste la carga. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso.
- f. **Luces de emergencia:**
El HNDM cuenta con luces de emergencia en todas las rutas de evacuación, escaleras, puertas, pasadizos, para un mejor despliegue ante situaciones de emergencia,
- g. **Simulacros de incendios:**
En el HNDM se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como salida.

h. Almacenaje de sustancias inflamables

Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el traslado.

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

i. Gases comprimidos

Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precaución por personal experimentado. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- No dejar caer, ni exponer a choques violentos los cilindros de gases.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

- Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen y caigan.
- Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- Los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros.
- Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes con grasa, no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

j. Eliminación de desperdicios

No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos con grasa, aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se generen.

Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para su disposición final.

k. Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad será el informar o advertir de la existencia de un riesgo, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de las salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta en caso de una emergencia en la institución.

l. Dimensiones de las señales de seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, los símbolos de seguridad, debe ser identificado desde una distancia no menor a 10 metros.

m. Aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad

Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Un sistema de señalización de seguridad permite hacer comprender, con la mayor rapidez posible, la información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.

Toda área debe estar señalizada de acorde con la normativa técnica peruana vigente. Toda evaluación realizada por Defensa Civil deberá ser coordinado con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Salud Ambiental.

Los patrones para las señales que se aplican son:

Cólor	Significado / Finalidad
ROJO	Prohibición, material de prevención y lucha contra incendios
AZUL	Obligación
AMARILLO	Advertencia de Peligro y Riesgo
VERDE	Información de Emergencia

Fuente: Norma Técnica peruana NTP 399.010-1

IX. RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Responsabilidades

La Oficina de Personal del HNDM es responsable de la difusión del presente documento técnico en todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, así como de brindar la asistencia técnica para su implementación y supervisar su cumplimiento.

Los órganos y unidades orgánicas de la entidad, así como los funcionarios y personal que labora en el HNDM, según corresponda, son responsables de su cumplimiento, en lo que les sea pertinente.

El presente RISST establece las funciones y responsabilidades que con relación a la SST deben cumplir obligatoriamente todos los servidores/servidoras, contratistas, proveedores y visitantes.

Art. 60°.- Prohibiciones

Sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente RISST, se encuentran particularmente prohibidas las siguientes conductas:

- Ingresar al centro de trabajo en estado etílico, e introducir bebidas alcohólicas.
- Trabajar sin equipos de protección personal durante el desarrollo de sus actividades.
- Ingresar en área restringida a quienes no estén debidamente autorizados para hacerlo.
- Alterar, cambiar o accionar instalaciones, equipos, sistemas eléctricos o máquinas sin haber sido expresamente autorizados para ello.
- Retirar, modificar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados en el HNDM.
- Fumar en las instalaciones del HNDM.
- No evidenciar interés por las normas e instrucciones de higiene y seguridad impartidas para el trabajo asignado, en lo concerniente al uso obligatorio de equipos de protección personal.
- Abstenerse de realizar bromas pesadas y juegos bruscos que arriesguen la seguridad y la salud de sus compañeros de trabajo.
- Apropiarse de materiales, bienes, herramientas u equipos de protección personal a cargo de otro trabajador.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Art. 61°.- De las faltas disciplinarias

Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente RISST serán sancionados de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida, de acuerdo a la gravedad de la falta, poniendo en conocimiento al CSST. Las faltas y sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores serán las que estén estipuladas en la normatividad vigente. Las faltas son infracciones al presente RISST el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente RISST. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados: leves, graves y muy graves.

61.1 Se considera como infracciones Leves los siguientes:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No asistir a las capacitaciones programas de asistencia obligatoria de acuerdo al programa de capacitaciones.

61.2 Se consideran como infracciones Graves las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir la implementación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No reportar dentro de las 24 horas a su jefe inmediato y/o ESST, los accidentes e incidentes.
- c) No participar en la organización para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST.
- d) No asistir a los exámenes médicos ocupacionales, programados de carácter obligatorio.
- e) No entregar a los trabajadores los EPP.
- f) No utilizar los EPP.
- g) No cumplir las indicaciones de su médico tratante, en caso de accidentes de trabajo, según corresponda.
- h) Asignar trabajos a personas que no posean la calificación adecuada, y que su ineficiencia ponga en riesgo la salud del personal.
- i) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- j) No hacer uso del SCTR en caso de accidentes de trabajos.

61.3 Se considera como infracción Muy Grave lo siguiente:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave a un trabajador.
- b) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgos inminentes o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

Art. 62°.- De las sanciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109° del RLSST, en el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79° de la LSST, y los derivados del presente RISST, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

Las infracciones mencionadas están bajo responsabilidad, será ejecutadas de acuerdo al Capítulo XIII Régimen Disciplinario del HNMD y Tipificación de las Faltas Leves, y de acuerdo



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

al Capítulo XVI Seguridad y Salud en el Trabajo del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, del HNDM, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 223-2023/D/HNDM.

X. Disposiciones Finales

Los aspectos no contemplados en el presente lineamiento, serán valorados por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y de ser necesario, resueltos por las instancias correspondientes según amerite el caso.

- Corresponde a la Alta Dirección y al CSST velar por el cumplimiento del presente RISST.
- La revisión del presente reglamento deberá ser realizada cada dos años según las modificaciones de los puestos de trabajo para su actualización; previo informe de necesidad realizado por los especialistas del ESST.

XI. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

PRIMERO. El presente documento es aprobado por el CSST, tras lo cual la Dirección General formaliza la aprobación mediante Resolución Directoral.

SEGUNDO. El presente reglamento debe ser socializado a todos los trabajadores del HNDM, se les deberá informar sobre cambios y modificaciones.

TERCERO. Para asegurar el cumplimiento del RISST es conveniente que el CSST difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente RISST.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

**ACTA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

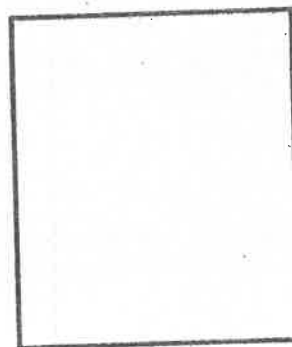
Yo, Identificado con DNI
Nº trabajador del Hospital Nacional Dos de Mayo, con condicional
laboral....., del departamento / oficina y/o servicio.....
declaro haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Hospital
Nacional Dos de Mayo, en cumplimiento al inciso a) del artículo 35º de la Ley Nº 29783, Ley de
Seguridad y Salud en el Trabajo, a la vez declaro que me comprometí a leerlo, entenderlo, para
tener pleno conocimiento de su contenido y acatar fiel y responsablemente todas las
disposiciones y normas descritas en él.

Por lo que, en señal de conformidad, firmo la presente.

Firma

DNI

Fecha:



Huella Dactilar

